

**Acta**  
**Sesión Extraordinaria. Junta Gobierno Local de 24-06-2025.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz.

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, siendo las 14:25 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Pronunciamiento de la urgencia.**

**Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria para el cumplimiento de los plazos de aprobación modificación del Convenio Marco de Cooperación y Anexos para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**





## **2.- Expediente 335/2023. Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio) de aprobación modificación del Convenio Marco de Cooperación y Anexos para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 23 de junio de 2025, que transcrito literalmente dice:**

“Propuesta de la Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio) de aprobación modificación del Convenio Marco de Cooperación y Anexos para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

*Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento, acuerdo de fecha 28 de mayo de 2025 de su Consejo Rector, de aprobación de modificación del Convenio marco de cooperación y anexos formalizados con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, e instruido expediente por el Area de Mayores y Dependencia de esta Concejalía, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente:*

### **INFORME**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.** *El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobre coste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.*

**Segundo.** *Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.*

*Y así con fecha 29 de junio de 2017, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se adopta acuerdo de aprobación de un Convenio marco de cooperación*



entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021, llevándose a cabo las campañas 2018 y 2019, sin embargo a consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, en 2022 se deja sin efecto el Programa, hasta el 2022 en que la mejora de la situación epidemiológica permite retomarlo en condiciones idóneas y de seguridad para las personas participantes.

**Tercero.** En consecuencia, en fecha 17 de febrero de 2023, por la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo de aprobación del **Convenio Marco de cooperación del Programa Insular de Turismo Social 2023-2026** conforme texto aprobado con fecha 21 septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS). Suscribiéndose por la Alcaldía Presidencia en fecha 14/03/2023.

**Cuarto.-** El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de “el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora”.

**Quinto.-** Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento, acuerdo de fecha 28 de mayo de 2025 de su Consejo Rector, de aprobación de modificación del Convenio marco de cooperación y anexos formalizados con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, se aprecia la introducción de modificaciones al originario texto de las que destacamos:

- Su duración (2 años), el nuevo Convenio a formalizar abarca las campañas 2025-2026 y 2026-2027, prorrogables anualmente, hasta alcanzar el máximo de cuatro años
- El destino, se introduce como novedad la posibilidad de destinos internacionales.
- Se modifica el límite de ingresos económico establecido como requisito para las personas beneficiarias, ampliándose los umbrales económicos.
- Se introduce la posibilidad de que el informe médico, documento a acreditar la aptitud para viajar, sea sustituido por una declaración jurada en los supuestos en que



*no fuese posible su emisión. Cuestión no baladí, atendida la casuística en campañas pasadas, para la emisión de los informes por los profesionales de la medicina.*

- *Pero la gran novedad es la introducción de 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos interesados. Estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes, con coste completo del viaje a cargo del propio IASS.*
- *Igualmente se introduce la figura de los tutores profesionales acompañantes, incluidos en la contratación, sustituyendo a los tutores acompañantes designados a propuesta de los Ayuntamientos*
- *Se incentiva la difusión de la campaña por todos los medios a tal fin, en todas las fases del procedimiento.*
- *Junto a las causas de resolución, se enumeran expresamente las causas de incumplimientos de las condiciones, así como, las penalidades a las que podrá lugar los mismos.*

**Sexto.-** *Consta incorporado al expediente informe de la Responsable de Area Doña. M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Cabrera, del tenor literal siguiente:*

*“(…)*

*Visto que con fecha 03 de junio de 2025, se recibe notificación del Acuerdo del Consejo Rector nº 1 Propuesta de modificación del Convenio Marco del Programa de Turismo Social 2023-2026, del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, relativa a la modificación del Convenio.*

*Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en 1984 el Programa de Turismo Social con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la isla por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobre coste generado por la insularidad, y dirigiéndose específicamente a colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.*

*El Programa Insular de Turismo Social se organiza, planifica y ejecuta teniendo como fin esencial colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros*



*ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

*Considerando que desde los Servicios Sociales Municipales se trabaja de forma activa con los mayores del Municipio fomentando un papel activo tanto en un espacio cultural como educativo sensibilizándolos de la importancia de mantener los contactos sociales y de adquirir habilidades para la defensa de sus derechos y fortalecer su salud física y emocional.*

*Teniendo en cuenta que el Objeto principal del Convenio entre el IASS y los Ayuntamientos de la isla que lo suscriban, es realizar actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, para colaborar en la mejora de calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

*Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria viene participando en este tipo de actividad desde el año 1995 con una media de 60 participantes por campaña.*

*En base a lo expuesto, se concluye que la aprobación de la modificación del Convenio marco de cooperación a formalizar con el Ayuntamiento de Candelaria para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, así como sus modelos de anexos, favorece el envejecimiento activo que se viene desarrollando desde el Servicio Mayor, Dependencia y Discapacidad de los Servicios Sociales Municipales.”*

### **Consideraciones Jurídicas**

*Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter*



general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

*Resultándole de aplicación:*

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común”.

El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos contemplados en el artículo 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

“ (...)

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.



e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*(...)*”

*Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

*Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*

### **Propuesta de acuerdo**



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación del Convenio marco de Cooperación y sus modelos de anexos, formalizado con el Instituto Insular de Atención Social en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, conforme texto aprobado por su Consejo Rector en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, del tenor literal siguiente:

## **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IASS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**

### **1. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

### **2. DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables por períodos sucesivos de un (1) año, hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) años.

### **3. DESTINO**





El IASS y los ayuntamientos adheridos al Programa de Turismo Social, de forma consensuada, elegirán los destinos para las campañas de 2025-2026 y 2026-2027 entre lugares nacionales o internacionales de destacado interés turístico.

#### **4. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarias de las acciones contenidas en el presente Convenio las personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

A. **Ser mayor de 60 años** o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

B. **No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad**, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo **siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos**.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

a. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,2).

b. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3,2).

c. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3,5).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

Los ayuntamientos, tienen el deber de fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, que sean las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

C. **Estar empadronado** en el municipio debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.



**D. No padecer** alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro **problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**

**E. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social.** Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).*
- *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
- *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.*
- *Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.*
- *Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá grapar al informe la fotocopia de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.*

*Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio). Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá*



estar fundamentada por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

- En su caso, libro de familia.

## **5. PLAZAS SOCIALES**

En las próximas dos campañas se contemplan 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos interesados. Estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes.

Desde el IASS se comunicará a cada municipio, el número que les corresponde. Serán estos los que realicen la selección y remisión, que en todo caso irá acompañada de un Informe Social que la justifique.

## **6. FINANCIACIÓN**

Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:

A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%

B. Ayuntamiento participante: 33%

C. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%. Este importe será destinado al abono del billete de avión y para el caso de exceder de esa cuantía el remanente se destinará a las excursiones que se contemplen.

En el caso de las personas que sean seleccionadas por los ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.

Dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, la cuantía destinada para cada Campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública.



*El abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas, se hará efectivo, con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.*

*Se incluirá como anexo a este convenio tanto el compromiso, como el cuadro económico de la plurianualidad.*

## **7 OBLIGACIONES DEL IASS**

*El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:*

- A. **Financiar** el Programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.
- B. **Asignar las plazas de Turismo Social** para cada municipio teniendo en cuenta para ello la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de facilitar la operatividad de la Campaña y evitar la incorporación de personas beneficiarias en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de aproximadamente 50/52 personas, agrupándolos por municipio. En el caso de que durante la Campaña algún municipio renunciase a plazas inicialmente asignadas, el IASS podrá asignarlas a otro ayuntamiento interesado, debiendo para ello notificarlo con la suficiente antelación (...), para que puedan ser ofertadas al ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida
- C. **Programar, contratar y organizar los viajes** que se realicen en cada Campaña.
- D. **Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante**, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, entre las que se encuentran:
  - a. *El asesoramiento y apoyo técnico en las demandas que realicen los ayuntamientos.*



- b. *El seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la empresa adjudicataria. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la empresa contratada y con las personas designadas como tutores acompañantes en cada viaje, de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*
- c. *El desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*
- d. *La evaluación del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.*
- e. ***Incluir en la contratación para cada viaje a dos tutores/as profesionales acompañantes.***

## **8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento se compromete, en virtud del Convenio, a las siguientes obligaciones:*

- A. ***Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33 % para los ayuntamientos.***
- B. ***Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren, ya sea en papel y aplicativos proporcionados al efecto.***
- C. ***Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.***
- D. ***Seleccionar a las personas beneficiarias de la campaña conforme a los criterios que constan en la estipulación Cuarta y Quinta del presente Convenio y previa difusión de la misma en todos los medios que estime oportunos a tal efecto o incluso a través de la remisión de una carta/nota informativa a todas las personas mayores de 60 años empadronadas en el municipio, como garantía de acceso a la información pública.***
- E. ***En la reunión informativa previa al viaje que celebre con las personas seleccionadas, estará presente y a tal fin será convocado desde el ayuntamiento, el personal del IASS para completar la información conforme a la licitación.***





**F. Publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas** para la Campaña, haciendo mención a la cofinanciación recibida con el logo y diseño que se facilitará desde el IASS, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse. En todas las publicaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a la publicidad.

**G. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de la cuenta designada por la empresa/agencia** que resulte adjudicataria tras el procedimiento de contratación, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación Cuarta del presente Convenio.

**H. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de las adecuadas normas de conducta, asistencia, puntualidad y compromisos** que se deben adquirir y respetar durante todo viaje en grupo.

**I. Remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada expedición la relación de personas que han resultado beneficiarias para la Campaña, mediante plantilla facilitada por el IASS (ANEXO IV del presente Convenio), adjuntándose, en relación a cada persona beneficiaria, la documentación que a continuación se relaciona:**

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II del Convenio), junto con una fotografía reciente*
- *Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS de cada viajero/a (ANEXO III del Convenio)*
- *Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas que han resultado beneficiarias en la cuenta señalada a tal efecto por la empresa/agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el ayuntamiento (se facilitará a todos los ayuntamientos el número de cuenta y la cuantía exacta una vez resuelto el procedimiento de licitación pública)*
- *Informe social, en su caso.*

**J. También de remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada viaje, certificado expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento en el que conste que**



las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de las personas beneficiarias.

K. Con anterioridad al inicio de cada viaje, **efectuar el ingreso de la aportación prevista por el ayuntamiento** en el Anexo I al Convenio para cada anualidad, ajustándolo al importe que resulte tras el correspondiente proceso de licitación pública para la contratación de los servicios, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

L. **Facilitar**, en caso de que el IASS lo requiera aleatoriamente, **alguno de los expedientes individuales** a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.

M. **A no repercutir** sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

N. En el supuesto de que las **plazas quedarán libres** en última instancia **por motivos de salud** de las personas beneficiarias (debidamente justificados) y siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del **50%**, **el coste** de las mismas.

O. **Publicidad**. El ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (anuncios, camisetas, folletos, carteles, redes sociales, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el **logotipo de ISLENIOR según modelo oficial**, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo del ayuntamiento. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión ([uisre@iass.es](mailto:uisre@iass.es)).



P. Podrán designar si así lo considera una persona que, en su nombre y representación, acompañen al grupo de su municipio y el coste del viaje de esta persona será a cuenta del propio ayuntamiento. En este caso lo comunicará al IASS para asegurar la disponibilidad de la plaza con la adjudicataria

## **9. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.

**10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN** Se consideran incumplimientos de las condiciones contenidas en este Convenio, las siguientes:

A. No cubrir el 100% de las plazas por causas imputables al municipio.

Una vez sea comunicada la fecha asignada a cada ayuntamiento para la salida del/de los grupos de su municipio dentro de cada Campaña, dispondrá de un plazo determinado para renunciar sin penalización a todas aquellas plazas que no pueda cubrir, que serán reasignadas conforme establece el presente Convenio.

B. No incluir el logotipo que se facilite desde el IASS en la publicidad que se haga de la campaña.

C. No invitar/convocar al IASS a las reuniones previas informativas al viaje que celebre con las personas seleccionadas.

Serán causas de RESOLUCIÓN del presente Convenio:

A. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

B. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

C. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes y relacionados en el apartado "Incumplimientos", en el caso de que los mismos se repitieran en más de una Campaña dentro del período de vigencia del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



*incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes, aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.*

*D. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

*E. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.*

## **11. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES**

*Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Gerencia del IASS, la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas y dos representantes municipales que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente Convenio.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

*La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.*

## **12 NATURALEZA JURÍDICA**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido*



*de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

*Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

### **13. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSA**

*Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

### **14. PENALIZACIONES**

*El incumplimiento por parte del ayuntamiento de las obligaciones relacionadas con en el presente Convenio Marco, podrán dar lugar a las siguientes penalidades:*

*- En caso de que no se cubran las plazas asignadas: el ayuntamiento asumirá y por lo tanto deberá hacer efectivo el coste total de dichas plazas, incluyendo en dicho coste el correspondiente al importe íntegro del billete, pues al no ser asignado a persona residente no dispone del descuento correspondiente, además de otros recargos si existieran, cargos de gestión o cualquier otro concepto que se pudiese derivar.*

*- En caso de que se detecte por parte del IASS que algunas de las personas que se han beneficiado no cumpla los requisitos establecidos en el presente convenio, el ayuntamiento estará obligado a devolver el importe completo del supuesto detectado, más el 20% del coste total de ese viaje.*

*- Para el caso de que un ayuntamiento no cuente con el personal del IASS en la reunión previa al viaje o no haga difusión del viaje sin cumplir los términos establecidos en el presente convenio en la parte relativa a la publicidad, además de la rectificación pública en el mismo medio y duración que la publicidad que lo origina, no podrá participar en la campaña del año siguiente.*



**ANEXO I**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.**

**Anualidad:**

**Destino:**

**Número de plazas asignadas: .....**

**Número de plazas sociales asignadas: .....**

**Aportaciones previstas:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IASS (34%)</b>	<b>AYUNTAMIENTO (33%)</b>	<b>BENEFICIARIOS (33%)</b>



**ANEXO II //**

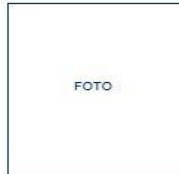




## FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA

Intervención Social y  
Relaciones Externas



### DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

### DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL CASADO/A  SOLTERO/A  VIUDO/A  DIVORCIADO/A SEPARADO/A  OTRO   
SEXO V  M   
DIRECCIÓN: C/, AVDA, PLAZA: \_\_\_\_\_  
Nº: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_  
PUERTA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO PERSONAL \_\_\_\_\_  
TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia) \_\_\_\_\_

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI  NO   
¿Cuál? \_\_\_\_\_

Medicación y/o recomendación \_\_\_\_\_

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo  No autorizo

FIRMA \_\_\_\_\_

El/la Participante

FECHA \_\_\_\_\_

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla.  En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.





### ANEXO III



INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA

### CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

*Intervención Social y  
Relaciones Externas*

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO PERSONAL: \_\_\_\_\_ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: \_\_\_\_\_

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? \_\_\_\_\_

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO?  SÍ  NO  
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD?  SÍ  NO  
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO,  
ETC.)?  SÍ  NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA \_\_\_\_\_

*El/la Participante*

FECHA \_\_\_\_\_

### ANEXO IV





Programa Insular de TURISMO SOCIAL - Campaña 20 /20								
ANEXO IV - Relación de personas beneficiarias								Ayuntamiento de:
GRUPO Nº:	FECHA DE SALIDA:							TUTOR/A - TFNO. DE CONTACTO:
N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TÉLEFONO PERSONAL	TÉLEFONO CONTACTO FAMILIAR	HABITACIÓN COMPARTIDA	OBSERVACIONES/ALERGIAS/ENFERMEDADES RELEVANTES
1							Comparten habitación	
2							Comparten habitación	
3							Comparten habitación	
4							Comparten habitación	
5							Comparten habitación	
6							Comparten habitación	
7							Comparten habitación	
8							Comparten habitación	
9							Comparten habitación	
10							Comparten habitación	
11							Comparten habitación	
12							Comparten habitación	
13							Comparten habitación	
14							Comparten habitación	
15							Comparten habitación	
16							Comparten habitación	
17							Comparten habitación	
18							Comparten habitación	
19							Comparten habitación	
20							Comparten habitación	
21							Comparten habitación	
22							Comparten habitación	
23							Comparten habitación	
24							Comparten habitación	
25							Comparten habitación	
26							Comparten habitación	
27							Comparten habitación	
28							Comparten habitación	
29							Comparten habitación	
30							Comparten habitación	
31							Comparten habitación	
32							Comparten habitación	
33							Comparten habitación	
34							Comparten habitación	
35							Comparten habitación	
36							Comparten habitación	
37							Comparten habitación	
38							Comparten habitación	
39							Comparten habitación	
40							Comparten habitación	
41							Comparten habitación	
42							Comparten habitación	
43							Comparten habitación	
44							Comparten habitación	
45							Comparten habitación	
46							Comparten habitación	
47							Comparten habitación	
48							Comparten habitación	
49							Comparten habitación	
50							Comparten habitación	

LAS ESTANCIAS PREVISTAS DURANTE LA CAMPAÑA SON EN HABITACIÓN DOBLE, SALVO PETICIÓN EXPRESA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y JUSTIFICADA, PARA SIMPLICAR SU GESTIÓN, LAS HABITACIONES SE ASIGNARÁN DE MANERA CORRELATIVA EN EL PRESENTE LISTADO.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASSS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASSS), pudiendo consultar la misma en [info@iasss.tn.es](mailto:info@iasss.tn.es). Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 36/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por esta, siendo la base de información principal del tratamiento de sus datos personales, el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla: - En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podrá no realizar su solicitud de participación.

.../”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Convenio de Cooperación y sus Anexos, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**TERCERO.** - Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASSS)





Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia Maria Riudavets De León, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 23 de junio de 2025, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 23 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

“Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento, acuerdo de fecha 28 de mayo de 2025 de su Consejo Rector, de aprobación de modificación del Convenio marco de cooperación y anexos formalizados con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, e instruido expediente por el Area de Mayores y Dependencia de esta Concejalía, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente:

## INFORME

### Antecedentes de hecho

**Primero.** El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

**Segundo.** Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.

Y así con fecha 29 de junio de 2017, por el *Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)* se adopta acuerdo de aprobación de un Convenio marco de cooperación



entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021, llevándose a cabo las campañas 2018 y 2019, sin embargo a consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, en 2022 se deja sin efecto el Programa, hasta el 2022 en que la mejora de la situación epidemiológica permite retomarlo en condiciones idóneas y de seguridad para las personas participantes.

**Tercero.** En consecuencia, en fecha 17 de febrero de 2023, por la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo de aprobación del **Convenio Marco de cooperación del Programa Insular de Turismo Social 2023-2026** conforme texto aprobado con fecha 21 septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS). Suscribiéndose por la Alcaldía Presidencia en fecha 14/03/2023.

**Cuarto.-** El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de “el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora”.

**Quinto.-** Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento, acuerdo de fecha 28 de mayo de 2025 de su Consejo Rector, de aprobación de modificación del Convenio marco de cooperación y anexos formalizados con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, se aprecia la introducción de modificaciones al originario texto de las que destacamos:

- Su duración (2 años), el nuevo Convenio a formalizar abarca las campañas 2025-2026 y 2026-2027, prorrogables anualmente, hasta alcanzar el máximo de cuatro años
- El destino, se introduce como novedad la posibilidad de destinos internacionales.
- Se modifica el límite de ingresos económico establecido como requisito para las personas beneficiarias, ampliándose los umbrales económicos.
- Se introduce la posibilidad de que el informe médico, documento a acreditar la aptitud para viajar, sea sustituido por una declaración jurada en los supuestos en que



no fuese posible su emisión. Cuestión no baladí, atendida la casuística en campañas pasadas, para la emisión de los informes por los profesionales de la medicina.

- Pero la gran novedad es la introducción de 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos interesados. Estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes, con coste completo del viaje a cargo del propio IASS.
- Igualmente se introduce la figura de los tutores profesionales acompañantes, incluidos en la contratación, sustituyendo a los tutores acompañantes designados a propuesta de los Ayuntamientos
- Se incentiva la difusión de la campaña por todos los medios a tal fin, en todas las fases del procedimiento.
- Junto a las causas de resolución, se enumeran expresamente las causas de incumplimientos de las condiciones, así como, las penalidades a las que podrá lugar los mismos.

**Sexto.-** Consta incorporado al expediente informe de la Responsable de Area Doña. M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Cabrera, del tenor literal siguiente:

“(…)

*Visto que con fecha 03 de junio de 2025, se recibe notificación del Acuerdo del Consejo Rector nº 1 Propuesta de modificación del Convenio Marco del Programa de Turismo Social 2023-2026, del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, relativa a la modificación del Convenio.*

*Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en 1984 el Programa de Turismo Social con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la isla por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y dirigiéndose específicamente a colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.*

*El Programa Insular de Turismo Social se organiza, planifica y ejecuta teniendo como fin esencial colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la*



*participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

*Considerando que desde los Servicios Sociales Municipales se trabaja de forma activa con los mayores del Municipio fomentando un papel activo tanto en un espacio cultural como educativo sensibilizándolos de la importancia de mantener los contactos sociales y de adquirir habilidades para la defensa de sus derechos y fortalecer su salud física y emocional.*

*Teniendo en cuenta que el Objeto principal del Convenio entre el IASS y los Ayuntamientos de la isla que lo suscriban, es realizar actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, para colaborar en la mejora de calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

*Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria viene participando en este tipo de actividad desde el año 1995 con una media de 60 participantes por campaña.*

*En base a lo expuesto, se concluye que la aprobación de la modificación del Convenio marco de cooperación a formalizar con el Ayuntamiento de Candelaria para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, así como sus modelos de anexos, favorece el envejecimiento activo que se viene desarrollando desde el Servicio Mayor, Dependencia y Discapacidad de los Servicios Sociales Municipales.”*

### **Consideraciones Jurídicas**

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean



contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Resultándole de aplicación:

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común”*.

El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos contemplados en el artículo 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

*“ (...)*

*a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

*b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*



c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

(...)"

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas,



ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

### **Propuesta de acuerdo**

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación del Convenio marco de Cooperación y sus modelos de anexos, formalizado con el Instituto Insular de Atención Social en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, conforme texto aprobado por su Consejo Rector en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, del tenor literal siguiente:

#### **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IASS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**

##### **1. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

*Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*



## **2.DURACIÓN**

*El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables por períodos sucesivos de un (1) año, hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) años.*

## **3.DESTINO**

*El IASS y los ayuntamientos adheridos al Programa de Turismo Social, de forma consensuada, elegirán los destinos para las campañas de 2025-2026 y 2026-2027 entre lugares nacionales o internacionales de destacado interés turístico.*





#### **4. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarias de las acciones contenidas en el presente Convenio las personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

A. **Ser mayor de 60 años** o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

B. **No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad**, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo **siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos**.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

a. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,2).

b. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3,2).

c. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3,5).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

Los ayuntamientos, tienen el deber de fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, que sean las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

C. **Estar empadronado** en el municipio debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.



*D. **No padecer** alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro **problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.***

*E. **No haber participado en la última Campaña de Turismo Social.** Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.*

*La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:*

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).*
- *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
- *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.*
- *Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.*
- *Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá grapar al informe la fotocopia de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.*





*Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio). Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentada por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.*

- *En su caso, libro de familia.*

### **5. PLAZAS SOCIALES**

*En las próximas dos campañas se contemplan 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos interesados. Estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes.*

*Desde el IASS se comunicará a cada municipio, el número que les corresponde. Serán estos los que realicen la selección y remisión, que en todo caso irá acompañada de un Informe Social que la justifique.*

### **6. FINANCIACIÓN**

*Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:*

- A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%*
- B. Ayuntamiento participante: 33%*
- C. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%. Este importe será destinado al abono del billete de avión y para el caso de exceder de esa cuantía el remanente se destinará a las excursiones que se contemplen.*

*En el caso de las personas que sean seleccionadas por los ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.*

*Dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, la cuantía destinada para cada Campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública.*



*El abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas, se hará efectivo, con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.*

*Se incluirá como anexo a este convenio tanto el compromiso, como el cuadro económico de la plurianualidad.*

## **7 OBLIGACIONES DEL IASS**

*El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:*

- E. **Financiar** el Programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.*
- F. **Asignar las plazas de Turismo Social** para cada municipio teniendo en cuenta para ello la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de facilitar la operatividad de la Campaña y evitar la incorporación de personas beneficiarias en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de aproximadamente 50/52 personas, agrupándolos por municipio. En el caso de que durante la Campaña algún municipio renunciase a plazas inicialmente asignadas, el IASS podrá asignarlas a otro ayuntamiento interesado, debiendo para ello notificarlo con la suficiente antelación (...), para que puedan ser ofertadas al ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida*
- G. **Programar, contratar y organizar los viajes** que se realicen en cada Campaña.*
- H. **Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante**, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, entre las que se encuentran:*
  - a. **El asesoramiento y apoyo técnico en las demandas que realicen los ayuntamientos.***



- b. *El seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la empresa adjudicataria. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la empresa contratada y con las personas designadas como tutores acompañantes en cada viaje, de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*
- c. *El desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*
- d. *La evaluación del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.*
- e. ***Incluir en la contratación para cada viaje a dos tutores/as profesionales acompañantes.***

## **8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento se compromete, en virtud del Convenio, a las siguientes obligaciones:*

- A. ***Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33 % para los ayuntamientos.***
- B. ***Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren, ya sea en papel y aplicativos proporcionados al efecto.***
- C. ***Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.***
- D. ***Seleccionar a las personas beneficiarias de la campaña conforme a los criterios que constan en la estipulación Cuarta y Quinta del presente Convenio y previa difusión de la misma en todos los medios que estime oportunos a tal efecto o incluso a través de la remisión de una carta/nota informativa a todas las personas mayores de 60 años empadronadas en el municipio, como garantía de acceso a la información pública.***
- E. ***En la reunión informativa previa al viaje que celebre con las personas seleccionadas, estará presente y a tal fin será convocado desde el ayuntamiento, el personal del IASS para completar la información conforme a la licitación.***



**F. Publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas** para la Campaña, haciendo mención a la cofinanciación recibida con el logo y diseño que se facilitará desde el IASS, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse. En todas las publicaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a la publicidad.

**G. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de la cuenta designada por la empresa/agencia** que resulte adjudicataria tras el procedimiento de contratación, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación Cuarta del presente Convenio.

**H. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de las adecuadas normas de conducta, asistencia, puntualidad y compromisos** que se deben adquirir y respetar durante todo viaje en grupo.

**I. Remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada expedición la relación de personas que han resultado beneficiarias para la Campaña, mediante plantilla facilitada por el IASS (ANEXO IV del presente Convenio), adjuntándose, en relación a cada persona beneficiaria, la documentación que a continuación se relaciona:**

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II del Convenio), junto con una fotografía reciente*
- *Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS de cada viajero/a (ANEXO III del Convenio)*
- *Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas que han resultado beneficiarias en la cuenta señalada a tal efecto por la empresa/agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el ayuntamiento (se facilitará a todos los ayuntamientos el número de cuenta y la cuantía exacta una vez resuelto el procedimiento de licitación pública)*
- *Informe social, en su caso.*

**J. También de remitir al IASS, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada viaje, certificado expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento en el que conste que**



las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de las personas beneficiarias.

K. Con anterioridad al inicio de cada viaje, **efectuar el ingreso de la aportación prevista por el ayuntamiento** en el Anexo I al Convenio para cada anualidad, ajustándolo al importe que resulte tras el correspondiente proceso de licitación pública para la contratación de los servicios, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

L. **Facilitar**, en caso de que el IASS lo requiera aleatoriamente, **alguno de los expedientes individuales** a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.

M. **A no repercutir** sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

N. En el supuesto de que las **plazas quedaran libres** en última instancia **por motivos de salud** de las personas beneficiarias (debidamente justificados) y siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del **50%**, **el coste** de las mismas.

O. **Publicidad**. El ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (anuncios, camisetas, folletos, carteles, redes sociales, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el **logotipo de ISLENIOR según modelo oficial**, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo del ayuntamiento. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión ([uisre@iass.es](mailto:uisre@iass.es)).



P. Podrán designar si así lo considera una persona que, en su nombre y representación, acompañen al grupo de su municipio y el coste del viaje de esta persona será a cuenta del propio ayuntamiento. En este caso lo comunicará al IASS para asegurar la disponibilidad de la plaza con la adjudicataria

## **9. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.

**10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN** Se consideran incumplimientos de las condiciones contenidas en este Convenio, las siguientes:

A. No cubrir el 100% de las plazas por causas imputables al municipio.

Una vez sea comunicada la fecha asignada a cada ayuntamiento para la salida del/de los grupos de su municipio dentro de cada Campaña, dispondrá de un plazo determinado para renunciar sin penalización a todas aquellas plazas que no pueda cubrir, que serán reasignadas conforme establece el presente Convenio.

B. No incluir el logotipo que se facilite desde el IASS en la publicidad que se haga de la campaña.

C. No invitar/convocar al IASS a las reuniones previas informativas al viaje que celebre con las personas seleccionadas.

Serán causas de RESOLUCIÓN del presente Convenio:

A. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

B. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

C. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes y relacionados en el apartado "Incumplimientos", en el caso de que los mismos se repitieran en más de una Campaña dentro del período de vigencia del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



*incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes, aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.*

*D. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

*E. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.*

## **11. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES**

*Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Gerencia del IASS, la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas y dos representantes municipales que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente Convenio.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

*La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.*

## **12 NATURALEZA JURÍDICA**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido*



*de su ámbito de aplicación, por lo que se registrá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

*Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

### **13. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSA**

*Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

### **14. PENALIZACIONES**

*El incumplimiento por parte del ayuntamiento de las obligaciones relacionadas con en el presente Convenio Marco, podrán dar lugar a las siguientes penalidades:*

*- En caso de que no se cubran las plazas asignadas: el ayuntamiento asumirá y por lo tanto deberá hacer efectivo el coste total de dichas plazas, incluyendo en dicho coste el correspondiente al importe íntegro del billete, pues al no ser asignado a persona residente no dispone del descuento correspondiente, además de otros recargos si existieran, cargos de gestión o cualquier otro concepto que se pudiese derivar.*

*- En caso de que se detecte por parte del IASS que algunas de las personas que se han beneficiado no cumpla los requisitos establecidos en el presente convenio, el ayuntamiento estará obligado a devolver el importe completo del supuesto detectado, más el 20% del coste total de ese viaje.*

*- Para el caso de que un ayuntamiento no cuente con el personal del IASS en la reunión previa al viaje o no haga difusión del viaje sin cumplir los términos establecidos en el presente convenio en la parte relativa a la publicidad, además de la rectificación pública en el mismo medio y duración que la publicidad que lo origina, no podrá participar en la campaña del año siguiente.*



**ANEXO I**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.**

**Anualidad:**

**Destino:**

**Número de plazas asignadas: .....**

**Número de plazas sociales asignadas: .....**

**Aportaciones previstas:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IASS (34%)</b>	<b>AYUNTAMIENTO (33%)</b>	<b>BENEFICIARIOS (33%)</b>



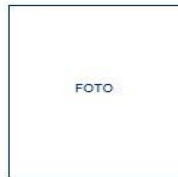
## ANEXO II //



### FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA

Intervención Social y  
Relaciones Externas



#### DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL CASADO/A  SOLTERO/A  VIUDO/A  DIVORCIADO/A SEPARADO/A  OTRO   
SEXO V  M   
DIRECCIÓN: C/, AVDA, PLAZA: \_\_\_\_\_  
Nº: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_  
PUERTA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO PERSONAL \_\_\_\_\_  
TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia) \_\_\_\_\_

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI  NO   
¿Cuál? \_\_\_\_\_

Medicación y/o recomendación \_\_\_\_\_

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo  No autorizo

FIRMA \_\_\_\_\_  
El/la Participante

FECHA \_\_\_\_\_

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla.  En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.





### ANEXO III



INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA

## CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

*Intervención Social y  
Relaciones Externas*

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO PERSONAL: \_\_\_\_\_ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: \_\_\_\_\_

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? \_\_\_\_\_

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO?  SÍ  NO  
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD?  SÍ  NO  
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO,  
ETC.)?  SÍ  NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA \_\_\_\_\_

*El/la Participante*

FECHA \_\_\_\_\_





## ANEXO IV

Programa Insular de TURISMO SOCIAL - Campaña 20 /20								
ANEXO IV - Relación de personas beneficiarias								Ayuntamiento de:
GRUPO Nº:	FECHA DE SALIDA:				TUTOR/A - TFNO. DE CONTACTO:			
N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TÉLEFONO PERSONAL	TÉLEFONO CONTACTO FAMILIAR	HABITACIÓN COMPARTIDA	OBSERVACIONES/ALERGIAS/ENFERMEDADES RELEVANTES
1							Comparten habitación	
2							Comparten habitación	
3							Comparten habitación	
4							Comparten habitación	
5							Comparten habitación	
6							Comparten habitación	
7							Comparten habitación	
8							Comparten habitación	
9							Comparten habitación	
10							Comparten habitación	
11							Comparten habitación	
12							Comparten habitación	
13							Comparten habitación	
14							Comparten habitación	
15							Comparten habitación	
16							Comparten habitación	
17							Comparten habitación	
18							Comparten habitación	
19							Comparten habitación	
20							Comparten habitación	
21							Comparten habitación	
22							Comparten habitación	
23							Comparten habitación	
24							Comparten habitación	
25							Comparten habitación	
26							Comparten habitación	
27							Comparten habitación	
28							Comparten habitación	
29							Comparten habitación	
30							Comparten habitación	
31							Comparten habitación	
32							Comparten habitación	
33							Comparten habitación	
34							Comparten habitación	
35							Comparten habitación	
36							Comparten habitación	
37							Comparten habitación	
38							Comparten habitación	
39							Comparten habitación	
40							Comparten habitación	
41							Comparten habitación	
42							Comparten habitación	
43							Comparten habitación	
44							Comparten habitación	
45							Comparten habitación	
46							Comparten habitación	
47							Comparten habitación	
48							Comparten habitación	
49							Comparten habitación	
50							Comparten habitación	

LAS ESTANCIAS PREVISTAS DURANTE LA CAMPAÑA SON EN HABITACIÓN DOBLE, SALVO PETICIÓN EXPRESA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y JUSTIFICADA, PARA SIMPLICAR SU GESTIÓN, LAS HABITACIONES SE ASIGNARÁN DE MANERA CORRELATIVA EN EL PRESENTE LISTADO.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASSS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASSS), pudiendo consultar la misma en [info@iasss.tenerife.es](mailto:info@iasss.tenerife.es). Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 36/2015 sobre el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla:  En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podrá no realizar su solicitud de participación.

.../”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Convenio de Cooperación y sus Anexos, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**TERCERO.** - Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASSS)

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación del Convenio marco de Cooperación y sus modelos de anexos, formalizado con el Instituto Insular de Atención Social en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, conforme texto aprobado por su Consejo Rector en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, del tenor literal siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IASS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**

**1. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

*Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos económicos, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los y las participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

**2. DURACIÓN**

*El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables por períodos sucesivos de un (1) año, hasta alcanzar el máximo de cuatro (4) años.*

**3. DESTINO**

*El IASS y los ayuntamientos adheridos al Programa de Turismo Social, de forma consensuada, elegirán los destinos para las campañas de 2025-2026 y 2026-2027 entre lugares nacionales o internacionales de destacado interés turístico.*



#### **4. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarias de las acciones contenidas en el presente Convenio las personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

A. **Ser mayor de 60 años** o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

B. **No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad**, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo **siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos**.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

a. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,2).

b. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3,2).

c. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3,5).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

Los ayuntamientos, tienen el deber de fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, que sean las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

C. **Estar empadronado** en el municipio debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.

D. **No padecer** alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro **problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio**.



**E. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social.** Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).*
- *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
- *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.*
- *Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.*
- *Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá grapar al informe la fotocopia de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.*

*Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio). Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentada por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.*



- *En su caso, libro de familia.*

## **5. PLAZAS SOCIALES**

*En las próximas dos campañas se contemplan 60 plazas sociales adicionales, a repartir entre los ayuntamientos interesados. Estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes.*

*Desde el IASS se comunicará a cada municipio, el número que les corresponde. Serán estos los que realicen la selección y remisión, que en todo caso irá acompañada de un Informe Social que la justifique.*

## **6. FINANCIACIÓN**

*Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:*

- A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%*
- B. Ayuntamiento participante: 33%*
- C. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%. Este importe será destinado al abono del billete de avión y para el caso de exceder de esa cuantía el remanente se destinará a las excursiones que se contemplen.*

*En el caso de las personas que sean seleccionadas por los ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.*

*Dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, la cuantía destinada para cada Campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública.*

*El abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento en función del número de plazas asignadas, se hará efectivo, con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, mediante ingreso bancario en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.*



Se incluirá como anexo a este convenio tanto el compromiso, como el cuadro económico de la plurianualidad.

## **7 OBLIGACIONES DEL IASS**

El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:

- I. **Financiar** el Programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.
- J. **Asignar las plazas de Turismo Social** para cada municipio teniendo en cuenta para ello la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de facilitar la operatividad de la Campaña y evitar la incorporación de personas beneficiarias en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de aproximadamente 50/52 personas, agrupándolos por municipio. En el caso de que durante la Campaña algún municipio renunciase a plazas inicialmente asignadas, el IASS podrá asignarlas a otro ayuntamiento interesado, debiendo para ello notificarlo con la suficiente antelación (...), para que puedan ser ofertadas al ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida
- K. **Programar, contratar y organizar los viajes** que se realicen en cada Campaña.
- L. **Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante**, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, entre las que se encuentran:
  - a. El asesoramiento y apoyo técnico en las demandas que realicen los ayuntamientos.
  - b. El seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la empresa adjudicataria. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la empresa contratada y con las personas designadas como tutores acompañantes en cada viaje, de manera que se recojan,





*analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*

- c. *El desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*
- d. *La evaluación del nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.*
- e. ***Incluir en la contratación para cada viaje a dos tutores/as profesionales acompañantes.***

## **8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento se compromete, en virtud del Convenio, a las siguientes obligaciones:*

**A. *Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente*** a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33 % para los ayuntamientos.

**B. *Colaborar con el IASS*** en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren, ya sea en papel y aplicativos proporcionados al efecto.

**C. *Trabajar en coordinación permanente*** con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

**D. *Seleccionar a las personas beneficiarias*** de la campaña conforme a los criterios que constan en la estipulación Cuarta y Quinta del presente Convenio y previa difusión de la misma en todos los medios que estime oportunos a tal efecto o incluso a través de la remisión de una carta/nota informativa a todas las personas mayores de 60 años empadronadas en el municipio, como garantía de acceso a la información pública.

**E. *En la reunión informativa previa al viaje*** que celebre con las personas seleccionadas, estará presente y a tal fin será convocado desde el ayuntamiento, el personal del IASS para completar la información conforme a la licitación.

**F. *Publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas*** para la Campaña, haciendo mención a la cofinanciación recibida con el logo y diseño que se facilitará desde el IASS, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse. En todas las publicaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a la publicidad.



**G. Informar** a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña **de la cuenta designada por la empresa/agencia** que resulte adjudicataria tras el procedimiento de contratación, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación Cuarta del presente Convenio.

**H. Informar** a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de las adecuadas normas de conducta, asistencia, puntualidad y compromisos que se deben adquirir y respetar durante todo viaje en grupo.

**I. Remitir** al IASS, como mínimo **VEINTE (20) DÍAS** antes del inicio de cada expedición la **relación de personas que han resultado beneficiarias para la Campaña**, mediante plantilla facilitada por el IASS (ANEXO IV del presente Convenio), adjuntándose, en relación a cada persona beneficiaria, la documentación que a continuación se relaciona:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II del Convenio), junto con una fotografía reciente*
- *Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS de cada viajero/a (ANEXO III del Convenio)*
- *Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas que han resultado beneficiarias en la cuenta señalada a tal efecto por la empresa/agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el ayuntamiento (se facilitará a todos los ayuntamientos el número de cuenta y la cuantía exacta una vez resuelto el procedimiento de licitación pública)*
- *Informe social, en su caso.*

**J. También de remitir al IASS**, como mínimo **VEINTE (20) DÍAS** antes del inicio de cada viaje, **certificado expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento** en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de las personas beneficiarias.



K. Con anterioridad al inicio de cada viaje, **efectuar el ingreso de la aportación prevista por el ayuntamiento** en el Anexo I al Convenio para cada anualidad, ajustándolo al importe que resulte tras el correspondiente proceso de licitación pública para la contratación de los servicios, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

L. **Facilitar**, en caso de que el IASS lo requiera aleatoriamente, **alguno de los expedientes individuales** a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.

M. **A no repercutir** sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

N. En el supuesto de que las **plazas quedarán libres** en última instancia **por motivos de salud** de las personas beneficiarias (debidamente justificados) y siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del **50%**, **el coste** de las mismas.

O. **Publicidad**. El ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (anuncios, camisetas, folletos, carteles, redes sociales, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el **logotipo de ISLENIOR según modelo oficial**, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo del ayuntamiento. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión ([uisre@iass.es](mailto:uisre@iass.es)).

P. Podrán designar si así lo considera una persona que, en su nombre y representación, acompañen al grupo de su municipio y el coste del viaje de esta persona será a cuenta del propio ayuntamiento. En este caso lo comunicará al IASS para asegurar la disponibilidad de la plaza con la adjudicataria

## **9. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**



*Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.*

**10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN** *Se considerarán incumplimientos de las condiciones contenidas en este Convenio, las siguientes:*

*A. No cubrir el 100% de las plazas por causas imputables al municipio.*

*Una vez sea comunicada la fecha asignada a cada ayuntamiento para la salida del/de los grupos de su municipio dentro de cada Campaña, dispondrá de un plazo determinado para renunciar sin penalización a todas aquellas plazas que no pueda cubrir, que serán reasignadas conforme establece el presente Convenio.*

*B. No incluir el logotipo que se facilite desde el IASS en la publicidad que se haga de la campaña.*

*C. No invitar/convocar al IASS a las reuniones previas informativas al viaje que celebre con las personas seleccionadas.*

*Serán causas de RESOLUCIÓN del presente Convenio:*

*A. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

*B. El acuerdo unánime de todos los firmantes.*

*C. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes y relacionados en el apartado “Incumplimientos”, en el caso de que los mismos se repitieran en más de una Campaña dentro del período de vigencia del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes, aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.*



D. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

E. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.

## **11. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES**

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Gerencia del IASS, la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas y dos representantes municipales que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

## **12 NATURALEZA JURÍDICA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



### **13. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSA**

Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

### **14. PENALIZACIONES**

El incumplimiento por parte del ayuntamiento de las obligaciones relacionadas con en el presente Convenio Marco, podrán dar lugar a las siguientes penalidades:

- En caso de que no se cubran las plazas asignadas: el ayuntamiento asumirá y por lo tanto deberá hacer efectivo el coste total de dichas plazas, incluyendo en dicho coste el correspondiente al importe íntegro del billete, pues al no ser asignado a persona residente no dispone del descuento correspondiente, además de otros recargos si existieran, cargos de gestión o cualquier otro concepto que se pudiese derivar.

- En caso de que se detecte por parte del IASS que algunas de las personas que se han beneficiado no cumpla los requisitos establecidos en el presente convenio, el ayuntamiento estará obligado a devolver el importe completo del supuesto detectado, más el 20% del coste total de ese viaje.

- Para el caso de que un ayuntamiento no cuente con el personal del IASS en la reunión previa al viaje o no haga difusión del viaje sin cumplir los términos establecidos en el presente convenio en la parte relativa a la publicidad, además de la rectificación pública en el mismo medio y duración que la publicidad que lo origina, no podrá participar en la campaña del año siguiente.

## **ANEXO I**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.**



**Anualidad:**

**Destino:**

**Número de plazas asignadas: .....**

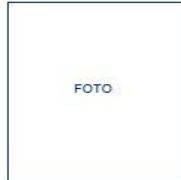
**Número de plazas sociales asignadas: .....**

**Aportaciones previstas:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IASS (34%)</b>	<b>AYUNTAMIENTO (33%)</b>	<b>BENEFICIARIOS (33%)</b>

**ANEXO II**





INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA

## FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

Intervención Social y  
Relaciones Externas

### DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

### DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL CASADO/A  SOLTERO/A  VIUDO/A  DIVORCIADO/A SEPARADO/A  OTRO   
SEXO V  M   
DIRECCIÓN: C/, AVDA, PLAZA: \_\_\_\_\_  
Nº: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_  
PUERTA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO PERSONAL \_\_\_\_\_  
TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia) \_\_\_\_\_

¿Padecer alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI  NO   
¿Cuál? \_\_\_\_\_

Medicación y/o recomendación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo  No autorizo

FIRMA \_\_\_\_\_  
El/la Participante

FECHA \_\_\_\_\_

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla.  En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.





### ANEXO III



INSTITUTO INSULAR  
DE ATENCIÓN SOCIAL  
Y SOCIO SANITARIA

## CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

*Intervención Social y  
Relaciones Externas*

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO PERSONAL: \_\_\_\_\_ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO?  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD?  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO,  
ETC.)?  SÍ  NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IIASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA \_\_\_\_\_

*El/la Participante*

FECHA \_\_\_\_\_





## ANEXO IV

Programa Insular de TURISMO SOCIAL - Campaña 20 /20									
ANEXO IV - Relación de personas beneficiarias								Ayuntamiento de TUTOR/A - TFRG. DE CONTACTO.	
GRUPO N°:	FECHA DE SALIDA:			TELÉFONO CONTACTO FAMILIAR			HABITACIÓN COMPARTIDA	OBSERVACIONES/ALERGIAS/ENFERMEDADES RELEVANTES	
N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO PERSONAL	TELÉFONO CONTACTO FAMILIAR	HABITACIÓN COMPARTIDA	OBSERVACIONES/ALERGIAS/ENFERMEDADES RELEVANTES	
1							Comparten habitación		
2							Comparten habitación		
3							Comparten habitación		
4							Comparten habitación		
5							Comparten habitación		
6							Comparten habitación		
7							Comparten habitación		
8							Comparten habitación		
9							Comparten habitación		
10							Comparten habitación		
11							Comparten habitación		
12							Comparten habitación		
13							Comparten habitación		
14							Comparten habitación		
15							Comparten habitación		
16							Comparten habitación		
17							Comparten habitación		
18							Comparten habitación		
19							Comparten habitación		
20							Comparten habitación		
21							Comparten habitación		
22							Comparten habitación		
23							Comparten habitación		
24							Comparten habitación		
25							Comparten habitación		
26							Comparten habitación		
27							Comparten habitación		
28							Comparten habitación		
29							Comparten habitación		
30							Comparten habitación		
31							Comparten habitación		
32							Comparten habitación		
33							Comparten habitación		
34							Comparten habitación		
35							Comparten habitación		
36							Comparten habitación		
37							Comparten habitación		
38							Comparten habitación		
39							Comparten habitación		
40							Comparten habitación		
41							Comparten habitación		
42							Comparten habitación		
43							Comparten habitación		
44							Comparten habitación		
45							Comparten habitación		
46							Comparten habitación		
47							Comparten habitación		
48							Comparten habitación		
49							Comparten habitación		
50							Comparten habitación		

LAS ESTANCIAS PREVISTAS DURANTE LA CAMPAÑA SON EN HABITACIÓN DOBLE, SALVO PETICIÓN EXPRESA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y JUSTIFICADA. PARA SIMPLICAR SU GESTIÓN, LAS HABITACIONES SE ASIGNARÁN DE MANERA CORRELATIVA EN EL PRESENTE LISTADO.

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la isla de Tenerife (IASSS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme a la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, modificación y supresión, así como otros derechos, dirigidos al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASSS), pudiendo consultar la misma en [datos@iasss.tn.es](mailto:datos@iasss.tn.es). Del mismo modo es la inform. que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubieran sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, en la recepción, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla: «En caso de negativa, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podrá no estimar su solicitud de participación».

.../”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Convenio de Cooperación y sus Anexos, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**TERCERO.** - Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASSS).





## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

.-----

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:52 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

